GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ LEY DEPARTAMENTAL N° 87 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 JUAN CARLOS CEJAS GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí:

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI PTDI (2016 -2020)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral del departamento de Potosí –PTDI, por el periodo comprendido del 2016 al 2020, que consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando el desarrollo humano e integral, la economia plural y el ordenamiento territorial del Departamento de Potosi.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).-El marco competencial de la presente Ley está establecido en los numerales 32) y 35), del parágrafo I del articulo 300 de la Constitución Política del Estado, referidas a competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, y ejecución de planes sectoriales y de desarrollo económico y social departamental enmarcado en el Desarrollo para Vivir Bien, formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica, Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) , en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Municipales e Indígena Originario Campesinos, concordante con el artículo 17 de la Ley Nacional N° 777 que regula el Sistema de Planificación Integral del Estado, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-La presente ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y juridicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Potosí.

CAPÍTULO II
APROBACIÓN DEL PTDI

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).-Se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral del departamento de Potosi –PTDI (2016 –2020), con todos los antecedentes documentales, cuadros, gráficos y anexos que forman parte integrante e indivisible de la presente Ley y que se constituye en el instrumento de planificación territorial, de desarrollo integral de mediano plazo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

ARTICULO 5 (SEGUIMIENTO,EVALUACIÓN Y AJUSTES).- I A través del Órgano Rector, se establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación al Plan Territorial de Desarrollo Integral (P.T.D.I. 2016-2020), de forma articulada al subsistema de seguimiento y evaluación integral de Planes.

II El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosi, establecerá mecanismos de ajuste parcial, complementario o total al Plan Territorial de Desarrollo Integral (P.T.D.I. 2016-2020), aprobado mediante Decreto Departamental cuando asi se requiera.

III El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, tendrá la potestad de realizar ajustes a sus planes, si la situación e impactos de los desastres hubieran conllevado cambios sustanciales en los mismos.

ARTÍCULO 6 (DIFUSIÓN).-El PTDI (2016 –2020), deberá ser difundido por el Ejecutivo Departamental, como instrumento de planificación de mediano plazo, para su efectivo cumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental, quedan Abrogadas y Derogadas.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVECE Y CUMPLASE.

Ing. Jhonny P. López Alvarez
SEGUNDO VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Policarpio Acarapi Copa
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

H. Oracio Aramayo Tolaba
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Sra. Adela Farfán Laime
PRIMER VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 087/2017

VISTOS:

Cite Nº PT/ALDP/PRES/507/2017 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 087/2017 "LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ PTDI (2016-2020)", disposición departamental sancionada por ese ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

Dr. JOSÉ LUIS BARRIOS LLANOS
STRIO. DEPTAL. DE COORDINACIÓN GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ